

Guanajuato, Gto., a 01 de noviembre de 2022.
Oficio: SSP/DGJYDH/6948/2022
Asunto: Se Rinde Información.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.**

Con el presente, reciba un cordial saludo, asimismo, me permito hacer de su conocimiento que el pasado 24 veinticuatro de octubre del presente año, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Circular **CI-RE/16110/827/2022**, mediante la cual se comunica que la persona jurídico-colectiva denominada "**SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA, S.C.**", ha sido inhabilitada por un año para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las Entidades Federativas y los Municipios deberán atender a lo señalado en dicha circular cuando los contratos que se lleven a cabo sean con fondos Federales de manera parcial o total, esto conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal. Cabe mencionar que actualmente la citada prestadora de servicios cuenta con **AUTORIZACIÓN ESTATAL N°3.20.I.II.82.18**, y cuya vigencia era al 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós, por lo que, a la presente fecha, dicho prestador no cuenta con la **Revalidación de la Autorización Estatal vigente**.

Lo anterior en virtud de que se tiene conocimiento de que dicha persona jurídico colectiva cuenta con la conformidad municipal y presta los servicios en su jurisdicción territorial, cabiendo la posibilidad de que pueda presentarse para alguna licitación, y para que en el ámbito de sus competencias se tomen las medidas jurídicas correspondientes, solicitando se informe a esta Dirección General Jurídica, las determinaciones que se tomen al respecto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículo 21 veintiuno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104 ciento cuatro de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 2 dos, párrafo segundo, 13 trece, fracción IX novena, 18 dieciocho y 31 treinta y uno fracción V quinta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 1 uno, 3 tres, 6 seis fracción II segunda, 7 siete fracciones V quinta, VI sexta, VII séptima, VIII octava, X décima, 24 veinticuatro y 25 veinticinco, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; así como los numerales 3 tres fracción I primera, inciso c), 9 nueve, 10 diez fracción VIII octava, 13 trece fracción III tercera y 16 dieciséis fracciones XVI décima sexta y XVII décima séptima, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mis atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

"2022: Año del Festival Internacional Cervantino. 50 años de diálogo cultural entre Guanajuato y el mundo"
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

MTRO. JUAN ANTONIO REYNOSO CANDELAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



Dirección General Jurídica y Derechos Humanos
Carretera Pan de Azúcar número 90 Ejido Santa Teresa; Guanajuato, Gto., Tel: (473) 7351600
www.guanajuato.gob.mx

